



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA
Avda. Molino Blanco 3
C.P.: 14547 LA GUIJARROSA. CÓRDOBA
email: ayuntamiento@laguijarrosa.es
Telf: 957315211/ Fax: 957315036

Al objeto de poner en conocimiento de las personas interesadas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del empleo temporal que se lleva a cabo por este Ayuntamiento, el número de cuenta destinado al pago de las correspondientes tasas de examen es el siguiente:

- ES 20 0237 0210 30 9164193497 CAJASUR BANCO

Asimismo, la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen de este Municipio se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento. No obstante, y a fin de facilitar a las personas interesadas en dicho proceso el acceso a dicha ordenanza, transcribo el contenido de la misma:

//...//

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Fundamento legal y naturaleza

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se registrará por esta Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Hecho imponible

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal, funcionario de carrera o laboral fijo, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción interna a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de La Guijarrosa mediante oposición, concurso-oposición o concurso.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

Sujetos pasivos

Código seguro de verificación (CSV):

204F 5BEB 7A60 B996 3E1F



(20)4F5BEB7A60B9963E1F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 03-05-2023



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA
Avda. Molino Blanco 3
C.P.: 14547 LA GUIJARROSA. CÓRDOBA
email: ayuntamiento@laguijarrosa.es
Telf: 957315211/ Fax: 957315036

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas de las convocatorias a las que se refiere el artículo anterior.

Cuota tributaria

Artículo 4º.

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación profesional en que se encuentre encuadrada la correspondiente plaza dentro de la plantilla de funcionarios, o nivel equivalente dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a la misma, conforme a la siguiente tarifa:

Grupo de Clasificación	Euros
Grupo A	
Subgrupo A1	70,00 €
Subgrupo A2	60,00 €
Grupo C	
Subgrupo C1	50,00 €
Subgrupo C2	40,00 €
Grupo E	40,00 €

Devengo

Artículo 5º.

El devengo de la tasa se produce en el momento de la solicitud de inscripción en la convocatoria de selección o de promoción.

Liquidación e ingreso

Artículo 6º.

El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria que se especifique a tal efecto en las bases de las convocatorias señaladas en el artículo anterior, dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud de inscripción el correspondiente justificante bancario debidamente sellado, en el que deberá hacerse constar nombre y apellidos, DNI y plaza a la que se opta.

Una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de ninguna manera el desistimiento expreso o tácito por el interesado en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

204F 5BEB 7A60 B996 3E1F



(20)4F5BEB7A60B9963E1F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 03-05-2023



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA
Avda. Molino Blanco 3
C.P.: 14547 LA GUIJARROSA. CÓRDOBA
email: ayuntamiento@laguijarrosa.es
Telf: 957315211/ Fax: 957315036

La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo.

Infracciones y sanciones

Artículo 7º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que pudieran corresponderles, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria”.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

//...//

En la Guijarrosa, en la fecha indicada al pie de la página.

El Alcalde,

Fdo: Manuel Ruiz Alcántara

(Documento firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

204F 5BEB 7A60 B996 3E1F



(20)4F5BEB7A60B9963E1F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 03-05-2023